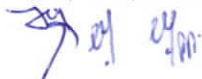


JER/ARN/CMN



REF: 3261/20

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

0412 02.02.2021

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N°1410 del 30 de abril de 2015, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N°3261/20 del 17 de marzo de 2020, que acompaña los antecedentes para postular al Registro a la empresa que indica; la Resolución Exenta N°4476 de 27 de octubre de 2020, que declara el desistimiento de solicitud al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal por los productos presentados; la Resolución Exenta N°0352 del 28 de enero de 2021, que resuelve el recurso de reposición impetrado por la empresa "Distribuidora de Productos Industriales y Comerciales del Sur S.A."; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada Distribuidora de Productos Industriales y Comerciales del Sur S.A., solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución N°1410 de 2015, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°3261/20, y demás documentos anexos, dando como resultado el desistimiento de la solicitud de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N°4476 de 27 de octubre de 2020;

TERCERO: Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Distribuidora de Productos Industriales y Comerciales del Sur S.A. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°4476 de 27 de octubre de 2020, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes denegados, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución N°0352 del 28 de enero de 2021; y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confieren los artículos citados, así como los artículos 60 y 61 letra k) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letra k) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución Exenta núm. 2770, de 28 de diciembre de 2012, de este Instituto dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Distribuidora de Productos Industriales y Comerciales del Sur S.A.

R.U.T.: : 77.473.370-1

DIRECCIÓN: : Los Coigues 701, modulo 6, Quilicura, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1103

LÍNEA DE ACTIVIDAD: : Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Guantes de protección	ATG	MaxiFlex Ultimate [34-876]	TÜV Rheinland LGA Products GmbH.	EN 388:2016+A1:2018 Protective gloves against mechanical risks.
		MaxiDry [56-425]		EN 388:2016 Protective gloves against mechanical risks.
		MaxiCut Oil [34-505]		EN 388:2016 Protective gloves against mechanical risks.
		MaxiChem [56-635]		EN 374-1:2016+A1:2018 Protective gloves against dangerous chemicals and micro-organisms - Part 1: Terminology and performance requirements for chemical risks

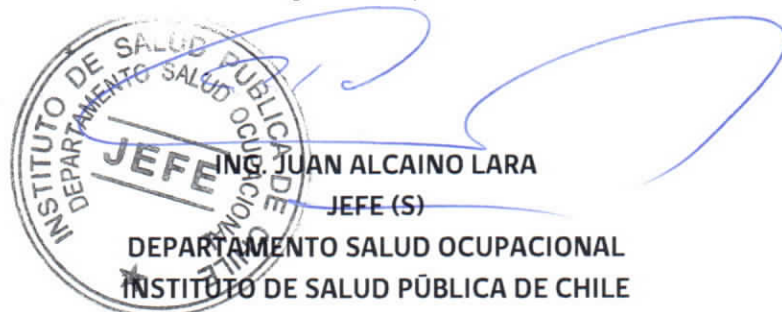
2. El registro tendrá una duración de 3 años contados desde la notificación de la presente resolución.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativa que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.



JEFE **ING. JUAN ALCAINO LARA**
JEFE (S)
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 11/21
Ref.: 3261/20
01.02.21

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental